



REPÚBLICA DE COSTA RICA  
Ministerio de Ambiente y Energía  
Oficialía Mayor

San José, 21 de diciembre del 2017  
**OM-773-2017**

**PARA:** TODOS LOS FUNCIONARIOS (AS)

**DE:** Giovanni Barroso Freer  
**Oficial Mayor y Director Ejecutivo**

**ASUNTO:** Implementación de mecanismos para posibilitar la aceptación de documentos digitales, mediante el uso de firma digital para la gestión de trámites de los usuarios.



Estimado(a)s compañero(a)s:

Con instrucciones superiores y en atención a la Ley 8454, Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos (Gaceta del 13/10/2005), en su artículo primero indica:

“—Ámbito de aplicación. Esta Ley se aplicará a toda clase de transacciones y actos jurídicos, públicos o privados, salvo disposición legal en contrario, o que la naturaleza o los requisitos particulares del acto o negocio concretos resulten incompatibles.

El Estado y todas las entidades públicas quedan expresamente facultados para utilizar los certificados, las firmas digitales y los documentos electrónicos, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.”

A su vez, en el Decreto Ejecutivo N° 33018, Reglamento a la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos del 20/03/2006, agrega:

“Artículo 3° —Aplicación al Estado. A los efectos del párrafo segundo del artículo 1° de la Ley, los Supremos Poderes, el Tribunal Supremo de Elecciones, los demás



REPÚBLICA DE COSTA RICA  
Ministerio de Ambiente y Energía  
Oficialía Mayor

San José, 21 de diciembre del 2017  
**OM-773-2017**

órganos constitucionales y todas las entidades públicas podrán adoptar separadamente las disposiciones particulares que requiera su ámbito específico de competencia o la prestación del servicio público, incluyendo la posibilidad de fungir como certificador respecto de sus funcionarios.

Artículo 4º—Incentivo de los mecanismos de gobierno electrónico. Con excepción de aquellos trámites que necesariamente requieran la presencia física del ciudadano, o que éste opte por realizarlos de ese modo, el Estado y todas las dependencias públicas incentivarán el uso de documentos electrónicos, certificados y firmas digitales para la prestación directa de servicios a los administrados, así como para facilitar la recepción, tramitación y resolución electrónica de sus gestiones y la comunicación del resultado correspondiente. (...)"

En consecuencia se les solicita que revisen todos aquellos trámites que deben realizar los usuarios, tanto internos como externos, que sean susceptibles de realizarse con el uso de la firma digital a fin de que procedan a definir e implementar los mecanismos necesarios para posibilitar la aceptación de documentos digitales, mediante el uso de la firma digital.

Los trámites identificados para implementar la firma digital le serán comunicados a la Comisión de Mejora Regulatoria, a fin de coordinar su inclusión en el siguiente Plan de Mejora Regulatoria del MINAE y que reciba el seguimiento aplicable a dichos planes.

De igual manera deberán comunicarse a la Comisión de Mejora Regulatoria los trámites, internos o externos, que ya se estén realizando con el uso de la firma digital, para que lleve el registro de los mismos de manera que pueda atender las solicitudes de información que se presenten sobre dicho tema.

Cc. Sr. Edgar Gutierrez Espeleta, Ministro Minae.  
Archivo/Consecutivo